

**Comisión Nacional del Agua**

**Revisión a la Terminación de las Obras Construcción del Colector de Estiaje Chimalhuacán II, Tramos 1 y 2, en el Estado de México y Construcción del Embovedamiento del Río de los Remedios en los Límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec, Tramo Poniente (Instalación de Tubería)**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-5-16B00-22-0210-2020

210-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	29,268.3
Muestra Auditada	29,268.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los proyectos “Construcción del Colector de Estiaje Chimalhuacán II, Tramos 1 y 2, en el Estado de México” y “Construcción del Embovedamiento del Río de los Remedios, Tramos Oriente y Poniente, en el Estado de México”, contaron con suficiencia presupuestal dentro del rubro pasivos del proyecto hidráulico de la Zona Oriente del Valle de México fijado en un importe de 400,000.0 miles de pesos, mismos que se financiarían con cargo al remanente del Acuerdo CT.E.74.IX.a) por un importe de 199,927.8 miles de pesos y con cargo a las aportaciones 2019 a obras, servicios y/o acción nuevas por un importe de 200,072.2 miles de pesos.

Del universo seleccionado por 29,268.3 miles de pesos, se revisaron siete contratos que conformaron la ejecución de los proyectos, cuatro de obra y tres de supervisión, que representan el 100.0% del total ejercido en el año en estudio, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Concepto				Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados		Seleccionados		Ejercido	Seleccionado	
2018-B15-B15-LB-15-RF-AD-A-OR-0005	9	*	9	*	3,451.5	3,451.5	100.0
2018-B15-B15-LB-15-RF-AD-A-OR-0006	58		58		4,197.2	4,197.2	100.0
2018-B15-B15-LB-15-RF-AD-A-OR-0007	1		1		172.4	172.4	100.0
CONAGUA-CGPEAS-FED-OP-054/2015-LPN		**		**	612.3	612.3	100.0
CONAGUA-CGPEAS-FED-SUP-056/2015-LPN		***		***	0.0	0.0	0.0
2017-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0003	33	****	33	****	20,644.5	20,644.5	100.0
CGPEAS-CGPEAS-MEX-18-008-FI-I3	5		5		190.4	190.4	100.0
<b>Total</b>	<b>106</b>		<b>106</b>		<b>29,268.3</b>	<b>29,268.3</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento y Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por las entidades fiscalizadas.

\* Incluye un importe de 135.9 miles de pesos por Ajuste de Costos.

\*\* Son estimaciones de Ajuste de Costos.

\*\*\* Se celebró el acta de extinción de derechos en el ejercicio fiscal 2019.

\*\*\*\* Incluye un importe de 1,633.5 miles de pesos por Ajuste de Costos.

Nota: Los proyectos “Terminación de las Obras Construcción del Colector de Estiaje Chimalhuacán II, Tramos 1 y 2, en el Estado de México” y “Construcción del Embovedamiento del Río de los Remedios en los Límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec, Tramo Poniente (Instalación de Tubería)”, contaron con suficiencia presupuestal dentro del rubro pasivos del proyecto hidráulico de la Zona Oriente del Valle de México fijado en un importe de 400,000.0 miles de pesos, mismos que se financiarían con cargo al remanente del Acuerdo CT.E.74.IX.a) por un importe de 199,927.8 miles de pesos y con cargo a las aportaciones 2019 a obras, servicios y/o acción nuevas por un importe de 200,072.2 miles de pesos, y contaron con coordenadas geográficas de Latitud: 19.45069, Longitud: -98.96726; Latitud: 19.29254 y Longitud: -99.02420, respectivamente.

### **Antecedentes**

En el Plan Maestro de Drenaje de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México del periodo 1994-2010 se propuso que para mitigar las inundaciones se debían construir redes primarias e incrementar la red de atarjeas y de colectores en los municipios conurbados; y para el control de avenidas, rehabilitar las estructuras existentes, construir vasos de regulación de presas e instalar plantas de bombeo y líneas de conducción de agua a presión para recuperar la capacidad de transportar el líquido ante los hundimientos diferenciales en el área del Gran Canal de Desagüe y del Dren General del Valle.

Asimismo, en el Programa Nacional Hídrico 2014-2018 se planteó como uno de sus objetivos la prevención y mitigación tanto de las inundaciones como de sus efectos mediante la construcción de infraestructura que contribuyera a esos propósitos; y en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se incluyó el proyecto de infraestructura hidráulica del lago de Texcoco en la meta nacional II “México Incluyente”, correspondiente al objetivo 3, “Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento”; estrategia 3.3, “Sanear las aguas residuales municipales e industriales con un enfoque integral de cuenca hidrológica y acuífero”, línea de acción 3.3.2, “Construir nueva infraestructura de tratamiento de aguas residuales y colectores e impulsar el saneamiento alternativo en comunidades rurales”; y forma parte del análisis de costo-beneficio del programa de infraestructura hidráulica de drenaje para la mitigación de inundaciones al oriente del Valle de México elaborado en diciembre de 2014, que hace referencia a que la mezcla de aguas pluviales y residuales en ese sitio incrementan su volumen en los cuerpos de los ríos y representan riesgos sanitarios y de inundaciones para la población asentada al oriente de la Zona Metropolitana del Valle de México.

En septiembre de 2014, el Gobierno Federal anunció la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAIM) con recursos del proyecto de inversión identificado con la clave de cartera núm. 1409JZL0005 “Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, en el que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) incluyó obras para el mejoramiento de la infraestructura hidráulica en la zona federal del ex lago de Texcoco; y ejerció recursos mediante el programa presupuestario K129, “Infraestructura para la protección de centros de población y áreas productivas”, conforme a los oficios de liberación de inversión núms. OM/500/848, OM/500/491, OM/500/700 y OM/500/211 de fechas 18 de diciembre de 2015, 7 de noviembre de 2016, 6 de octubre de 2017 y 16 de marzo de 2018.

Con ese propósito, la CONAGUA ha realizado una serie de estudios y proyectos que tienen por objeto la construcción de túneles profundos, el entubamiento de cauces, la construcción de colectores marginales para los ríos de Oriente, la rehabilitación y la construcción de plantas de tratamiento, el revestimiento de canales, la ampliación, rectificación y construcción de lagunas de regulación, la construcción de bordos, la modificación de plantas de bombeo, la rehabilitación de canales existentes y la construcción de colectores de estiaje, a fin de incrementar la capacidad de regulación y conducción de agua en la zona, que ha sido afectada en forma histórica por inundaciones ocasionadas por precipitaciones pluviales, la confluencia

de aguas residuales de la Zona Metropolitana del Valle de México y la convergencia de los nueve ríos de Oriente.

Dentro del proyecto integral para mejorar el funcionamiento hidráulico del Lago de Texcoco y ante la falta de capacidad del sistema de drenaje del municipio de Chimalhuacán que impide el rápido desalojo de las aguas pluviales, las cuales al combinarse con las aguas residuales provocan afectaciones a la población y ocasionan daños sociales, económicos y ecológicos en la zona, dadas las circunstancias anteriores son necesarias acciones para restablecer, mejorar y dotar de una mayor flexibilidad operativa hidráulica del sistema de desalojo de los excedentes sanitarios y pluviales; dentro de estas acciones, se encuentra el colector marginal Chimalhuacán II y el revestimiento de los drenes Chimalhuacán I y II, mejorará la capacidad de desalojo de la infraestructura de drenaje sanitario y pluvial existente dentro del municipio de Chimalhuacán, logrando así el saneamiento de la zona, al dotarlos de un eficiente sistema hidráulico; la entidad fiscalizada, por conducto de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la CONAGUA lleva a cabo la construcción del colector de estiaje Chimalhuacán II, con una longitud de 7.73 km y una capacidad de 6 m<sup>3</sup>/s y diámetros de 1.83 a 2.13 m, para la conducción de las aguas residuales que conducirá el gasto sanitario de las siete plantas de bombeo que existen a lo largo del dren Chimalhuacán II, saneará con esta acción dicho dren y favorecerá el entorno ecológico en la zona.

De la revisión a la cuenta pública 2018, de la auditoría 235-DS se detectaron los siguientes resultados:

- La obra se encuentra sin operar y con trabajos inconclusos por lo que no cumplió el objetivo planeado de mejorar la capacidad de regulación y conducción en la zona oriente del Valle de México para optimizar el manejo hidráulico de la infraestructura, mitigar los riesgos de inundaciones que afectan a los habitantes de la zona, brindar como beneficios el ahorro económico en la atención de emergencias, la atención médica, evitar pérdidas en daños tanto a viviendas como a sus menajes e incrementar la riqueza social del país beneficiando al medio ambiente.
- Indebidas terminaciones anticipadas de contratos.
- Indebida adjudicación de contratos.
- Pago indebido de volúmenes excedentes.
- No se aplicaron penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos.

El Río de los Remedios ubicado en la zona federal del lago de Texcoco, en el límite de los municipios de Nezahualcóyotl y Ecatepec, en el Estado de México al oriente de la Ciudad de México tiene un cauce con una longitud total de 15.7 kilómetros, de los cuales 4.1 kilómetros se encuentran en la Ciudad de México y el resto en el Estado de México; recibe las descargas reguladas del Vaso del Cristo, drena parte de la zona de Naucalpan, Atizapán, Tlalnepantla, la Ciudad de México y los excedentes de los ríos de Tlalnepantla y San Javier, asimismo, ha sido

afectado por las inundaciones ocasionadas por precipitaciones pluviales; ante la necesidad de recuperar el área hidráulica para el óptimo funcionamiento del cauce, el sanear el río, incrementar la capacidad de regulación y conducción de agua en esta zona y al haber sido considerado como parte del entonces proyecto de las obras hidráulicas para el NAIM con el fin de mejorar su infraestructura hidráulica mediante la construcción de túneles profundos, entubamiento de cauces, construcción de colectores marginales para los ríos de oriente, rehabilitación y construcción de plantas de tratamiento, revestimiento de canales, ampliación, rectificación y construcción de lagunas de regulación, construcción de bordos, modificación de plantas de bombeo, rehabilitación de canales existentes y construcción de colectores de estiaje, por todo ello, fue necesario efectuar el embovedamiento del Río de los Remedios.

Con el convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 2 de septiembre de 2013, la CONAGUA y el Gobierno del Estado de México acordaron conjuntar acciones y recursos para el embovedamiento del río en 7.2 kilómetros. Por lo que los estudios de impacto ambiental y socioeconómicos, así como el proyecto ejecutivo y la licitación de las obras estarían a cargo de la CONAGUA y serían financiados con recursos federales aportados por este organismo y por el Gobierno del Estado de México mediante el fideicomiso núm. 1928, conforme a lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del convenio de coordinación del 29 de julio de 2013.

Los recursos estatales fueron aportados a través del fideicomiso 1928, y están constituidos por el Gobierno del Estado de México, el actual Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno Federal por conducto de la CONAGUA la cual participa como agente técnico.

El proyecto de embovedamiento del Río de los Remedios consiste en disponer las aguas de este Río mediante una tubería de polietileno corrugado de alta densidad PEAD-C de 3.0 metros de diámetro dentro de un relleno de grava ligera con un sistema de estructuras para ventilación y mantenimiento a cada 100 metros aproximadamente consistentes en cajones de concreto armado para un caudal combinado de hasta 12.5 m<sup>3</sup>/s y que en época de estiaje facilite el mantenimiento del Túnel.

El embovedamiento del cauce del río a cielo abierto se realizó específicamente en el tramo comprendido entre el Gran Canal del Desagüe y el Dren General del Valle, con una longitud aproximada de 7.1 kilómetros y tiene el propósito de mitigar el almacenamiento de aguas provenientes de los drenajes y el tiradero clandestino de residuos sólidos, mejoren las condiciones ambientales de la zona, así como la generación de reacciones anaerobias y de gases tóxicos de olor punzante.

En octubre de 2015 se adjudicaron los contratos para la construcción del embovedamiento de dicho río; sin embargo, con la terminación anticipada del contrato CONAGUA-CGPEAS-FED-OP-055/2015-LPN, en septiembre y octubre de 2017 se formalizaron los contratos núms. 2017-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0003 de obra para la terminación de los trabajos y el CGPEAS-CGPEAS-MEX-18-008-FI-I3 de supervisión de la terminación de la construcción del Embovedamiento del Río de los Remedios en los límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec de

Morelos, tramo poniente del Gran Canal del desagüe a la Av. Central (instalación de tubería), Estado de México, con estos contratos se ampara la conclusión de los trabajos que eliminarán los riesgos de desbordamiento, que mejoren las condiciones ambientales de la zona y que permitan un mejor funcionamiento del sistema de drenaje superficial.

De la revisión a la cuenta pública 2018, de la auditoría 236-DS se detectaron los siguientes resultados:

- No se concluyeron los trabajos del proyecto Embovedamiento del Río de los Remedios, del Proyecto Hidráulico Zona Oriente del Valle de México, toda vez que, el tramo en estudio que inicia en el Gran Canal con un conducto de tubería plástica de Polietileno de Alta densidad de 3.0 metros de diámetro no fue conectado al Dren General del Valle, que es el punto neurálgico de concentración y desalajo de las aguas.
- No se llevó a cabo un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, toda vez que se incrementó su costo en 34.3% y el plazo en 212.0%, no sujetándose a los montos, términos y condiciones autorizados en cuanto a tiempo y recursos asignados.
- Se detectaron pagos en exceso por 16,756.7 miles de pesos en el contrato núm. CONAGUA-CGPEAS-FED-SUP-054/2015-LNP, en el concepto “Bombeo de achique...” sin la acreditación de la necesidad de las horas de ejecución estimadas; ni contar con la documentación que soporte o justifique las horas estimadas de más y el número de bombas utilizadas.
- El factor de financiamiento propuesto para el contrato núm. CONAGUA-CGPEAS-FED-OP-054/2015-LPN, presentó inconsistencias en su integración y diferencias respecto de lo calculado por la ASF por 533.2 miles de pesos.
- Para el contrato núm. 2017-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0003 se detectó un pago improcedente por las actividades realizadas en materia de impacto ambiental por 5,663.1 miles de pesos.
- Se constató que en la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. CGPEAS-CGPEAS-MEX-18-008-FI-I3 la dependencia generó pagos a la contratista por 1,261.8 miles de pesos, sin que se contara con un instrumento jurídico que amparara los trabajos ejecutados al formalizar el convenio respectivo 195 días después de solicitarlo.
- Obra pagada no ejecutada por la falta de suministro e instalación de compuerta de acero inoxidable por 2,300.1 miles de pesos con cargo al contrato núm. CONAGUA-CGPEAS-FED-SUP-054/2015-LNP.
- Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en los proyectos antes mencionados en 2019, se revisaron siete contratos, cuatro de obras públicas y tres de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

**CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS**

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2018-B15-B15-LB-15-RF-AD-A-OR-0005, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Terminación de la construcción del colector de estiaje Chimalhuacán II, Edo. de México, Tramo 1 (Construcción de las obras de la segunda etapa del colector de estiaje Chimalhuacán II, Estado de México, Tramo 1).	16/07/18	Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.	76,716.1	17/07/18-15/11/18 122 d.n.
Total			76,716.1	122 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2020) en 2018 se ejercieron 67,853.2 miles de pesos y en 2019 se ejercieron 3,451.5 miles de pesos faltando por ejercer 5,411.4 miles de pesos.				
2018-B15-B15-LB-15-RF-AD-A-OR-0006, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Terminación de la construcción del colector de estiaje Chimalhuacán II, Edo. de México, Tramo 2 (Construcción de las obras de la segunda etapa del colector de estiaje Chimalhuacán II, Estado de México, Tramo 2).	16/07/18	La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.	53,736.7	17/07/18-15/11/18 122 d.n.
Total			53,736.7	122 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el monto ejercido en 2018 fue de 48,876.3 miles de pesos y en 2019 se ejercieron 4,197.2 miles de pesos faltando por ejercer 663.2 miles de pesos.				
2018-B15-B15-LB-15-RF-AD-A-OR-0007, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo /AD. Supervisión Técnica, Administrativa y de Control de Calidad de la Terminación de la construcción del colector de estiaje Chimalhuacán II, Edo. de México, Tramos 1 y 2 (Supervisión Técnica, Administrativa y de Control de Calidad de la Terminación de la Construcción de las obras de la segunda etapa del colector de estiaje Chimalhuacán II, Estado de México Tramos 1 y 2)	16/07/18	Coordinación de Ingeniería de Proyectos, S.C.	12,642.3	17/07/18-15/11/18 122 d.n.
Total			12,642.3	122 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (octubre de 2020) los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados; el total ejercido 12,642.3 miles de pesos, en 2018 con 12,469.9 miles de pesos, en 2019 fue de 172.4 miles de pesos; con avances físico y financiero del 100.0%.				
CONAGUA-CGPEAS-FED-OP-054/2015-LPN, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	26/10/15	Acciona Infraestructura México, S.A. de C.V.,	525,965.0	03/11/15-25/01/17 450 d.n.
Construcción del embovedamiento del Río de los Remedios en los límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos (tramo oriente de la Av. Central al Dren General del Valle), en el Estado de México.		Constructora Virgo, S.A. de C.V., y  Bellavista Bienes Raíces, S.A. de C.V.		
Convenio de diferimiento por atrasos en la entrega del anticipo y la liberación de los predios donde se realizarían los trabajos.	05/08/16			17/11/15-08/02/17
Convenio de ampliación al plazo.	10/11/16			09/02/17-10/04/17 61 d.n.
Convenio de ampliación al monto y al plazo.	07/04/17		65,237.7	11/04/17-15/06/17 66 d.n.
Convenio de ampliación al monto y al plazo.	12/06/17		65,175.4	16/06/17-15/08/17 61 d. n.
Convenio de ampliación al plazo.	11/08/17			16/08/17-31/10/17 77 d.n.
Ajuste de costos			57,190.5	
Total			713,568.6	715 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2020) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos, en operación y en proceso de finiquito; el importe contratado fue de 656,378.1 miles de pesos, el total ejercido fue de 713,568.6 miles de pesos, de los cuales 466,967.6 miles de pesos se ejercieron en 2016, 140,877.3 miles de pesos en 2017, 105,111.4 miles de pesos en 2018 y 612.3 miles de pesos en 2019, con avances físico y financiero del 100.0%.				



Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
CONAGUA-CGPEAS-FED-SUP-056/2015-LPN, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo /LPN. Supervisión Técnica, Administrativa y de Control de Calidad de la Construcción del embovedamiento del Río de los Remedios en los límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos, tramo oriente, de la Av. Central al Dren General del Valle.	26/10/15	Experiencia Inmobiliaria Total, S.A. de C.V.	16,985.3	03/11/15-02/02/17 458 d.n.
Convenio de ampliación al monto.	31/01/17		4,176.5	
Convenio de ampliación al monto y al plazo.	02/02/17		4,193.1	03/02/17-08/04/17 65 d.n.
Convenio de ampliación al monto y al plazo.	08/04/17		4,181.5	09/04/17-31/07/17 114 d. n.
Convenio de ampliación al plazo.	27/07/17			01/08/17-31/08/17 31 d.n.
Convenio de ampliación al monto y al plazo.	25/08/17		2,904.1	01/09/17-30/11/17 91 d. n.
Ajuste de costos			724.3	
Total			33,164.8	759 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2020) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos, en operación y finiquitados; el importe contratado fue de 16,985.3 miles de pesos, el total ejercido fue de 33,164.8 miles de pesos.				
2017-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0003, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Terminación de la construcción del embovedamiento del Río de los Remedios en los límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos, tramo poniente, del Gran Canal a la Av. Central (instalación de tubería).	28/09/17	Ozone Ecological Equipments, S.A. de C.V.,  Grupo Constructor Crupec, S.A. de C.V., e  Industrial Water, S.A. de C.V.	138,604.2	05/10/17-03/03/18 150 d.n.
Convenio de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo.	01/12/17			20/10/17-18/03/18
Convenio núm. 2 de ampliación al plazo.	25/04/18			19/03/18-30/05/18 73 d.n.
Convenio núm. 3 de ampliación al monto.	08/08/18		33,618.5	
Convenio núm. 4 de ampliación al monto	30/11/18		19,130.6	
Ajuste de Costos			2,278.4	
Total			193,631.7	223 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (octubre de 2020), los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y en operación y en proceso de finiquito; el total ejercido fue por 192,803.4 miles de pesos; 172,158.9 miles de pesos de obra en 2018, en 2019 fue de 20,644.5 miles de pesos que incluyen 1,633.5 miles de pesos de ajuste de costos y se canceló un importe de 25.4 miles de pesos: teniendo pendiente por ejercer un importe por 802.9 miles de pesos conformados por 158.0 miles de pesos de obra y 644.9 miles de pesos de ajuste de costos.				
CGPEAS-CGPEAS-MEX-18-008-FI-I3, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo /ITP.	21/02/18	Ingeniería e Infraestructura Delta, S.A. de C.V.	5,762.4	22/02/18-07/05/18 75 d.n.
Supervisión de la terminación de la construcción del Embovedamiento del Río de los Remedios en los límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos, tramo poniente del Gran Canal del desagüe a la Av. Central (instalación de tubería), Estado de México				
Convenio de ampliación al monto y al plazo.	06/11/18		496.5 (8.61%)	08/05/18-30/06/18 54 d.n. (72%)
<b>Total</b>			<b>6,258.9</b>	<b>129 d.n.</b>
A la fecha de la revisión (octubre de 2020) los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados; el total ejercido 6,258.9 miles de pesos; 6,068.5 miles de pesos en 2018, y 190.4 miles de pesos en 2019; con avances físico y financiero del 100.0%.				

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento y Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por las entidades fiscalizadas.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

AD Adjudicación directa.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

---

## **Resultados**

1. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CONAGUA-CGPEAS-FED-SUP-056/2015-LPN que tuvo por objeto la supervisión técnica, administrativa y de control de calidad de la construcción del embovedamiento del Río de los Remedios en los límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos, tramo Poniente, del Gran Canal a la Av. Central, y de la construcción del embovedamiento del Río de los Remedios en los límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos, tramo Oriente, de la Av. Central al Dren General del Valle, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada formalizó el acta de extinción de derechos y obligaciones el 20 de septiembre de 2019, 396 días después de la fecha del último pago el 21 de agosto de 2018, en contravención del artículo 64, último párrafo, de la Ley de Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas, y de la cláusula trigésima, finiquito y terminación del contrato, del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CONAGUA-CGPEAS-FED-SUP-056/2015-LPN, y en consecuencia los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En respuesta y como acción derivada del oficio de notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 20 de noviembre de 2020 y del acta de la reunión de presentación de resultados finales del 4 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, la entidad fiscalizada mediante los oficios números B00.1.00.01.0362 y B00.1.00.01.0412 del 1 y 17 de diciembre de 2020, la Coordinadora de Atención de Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la CONAGUA remitió la nota núm. 033/2020 del 30 de noviembre de 2020 con la que el Director de Área de Procesos Normativos de Obra Pública y Enlace de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua informó que el contrato de obra pública en cuestión fue finiquitado de acuerdo al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas y, en los términos de referencia del contrato, en el numeral 11 Responsabilidad de la empresa supervisora, párrafo segundo, se estableció que la empresa supervisora sería la responsable de atender todas las auditorías que se presentaran durante la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la firma del acta de recepción del contrato, por lo que debido a las auditorías celebradas a los dos contratos que tenía a su cargo la empresa supervisora, se consideró el tiempo al que se hace alusión. Asimismo, remitió la circular núm. B00.12.-005/2020 del 11 de diciembre de 2020, con la cual el Encargado del Despacho de los Asuntos de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la CONAGUA instruyó a los Residentes de Obra de la coordinación para que, en lo subsecuente, se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas; 168 y 172 de su reglamento, a fin de formalizar las actas de extinción de derechos y obligaciones, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y demás normativa aplicable.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que, aun cuando en el transcurso de la

auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante la circular núm. B00.12.-005/2020 del 11 de diciembre de 2020, no justificó documentalmente la formalización del acta de extinción de derechos y obligaciones 396 días después de la fecha del último pago.

**2019-9-16B00-22-0210-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CONAGUA-CGPEAS-FED-SUP-056/2015-LPN 396 días después de la fecha del último pago del 21 de agosto de 2018, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 64, último párrafo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CONAGUA-CGPEAS-FED-SUP-056/2015-LPN, cláusula trigésima, finiquito y terminación del contrato.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0003, que tuvo por objeto la Terminación de la construcción del embovedamiento del Río de los Remedios en los límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos, tramo poniente, del Gran Canal a la Av. Central (instalación de tubería), se constató que la entidad fiscalizada, a la fecha de revisión (noviembre de 2020), no presentó la evidencia documental de la formalización del acta de extinción de derechos y obligaciones.

En respuesta y como acción derivada del oficio de notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 20 de noviembre de 2020 y del acta de la reunión de presentación de resultados finales del 4 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. B00.1.00.01.0362 y B00.1.00.01.0412 del 1 y 17 de diciembre de 2020 la Coordinadora de Atención de Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la CONAGUA, remitió atenta nota núm. 034/2020 del 30 de noviembre de 2020, con la que el Director de Área de Procesos Normativos de Obra Pública y Enlace de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua informó que, aún están pendientes de pago las facturas núms. 8, 9 y 10 de ajuste costos, y 15 de finiquito del contrato en cuestión, ya que no han sido tramitadas por la empresa contratista para su pago correspondiente, en apego del artículo núm. 54, párrafo segundo, de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, que establece que las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la

fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra; por lo que al no existir una liquidación de los saldos, no se ha realizado el acta para extinguir los derechos y obligaciones de las partes en el contrato.

Asimismo, remitió la circular núm. B00.12.-004/2020 del 11 de diciembre de 2020 con la cual el Encargado del Despacho de los Asuntos de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua instruyó a los Residentes de Obra de la coordinación para que, en lo subsecuente, se cumpla con lo establecido en los artículos núms. 54 y 64 de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, 113, fracción IV, 170 y 171 de su reglamento, con el fin de tener formuladas, revisadas y autorizadas las estimaciones de los trabajos, dentro de los periodos marcados conforme a la normativa aplicable, así como en los términos del contrato e informó que se han solicitado las facturas de las estimaciones correspondientes a la empresa contratista en repetidas ocasiones, ya que se encuentran debidamente autorizados los generadores de dichas estimaciones.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que se atiende la observación, debido a que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control mediante la circular núm. B00.12.-004/2020 del 11 de diciembre de 2020 con la cual el Encargado del Despacho de los Asuntos de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua instruyó a los Residentes de Obra de la coordinación para que, en lo subsecuente, se cumpla con lo establecido en los artículos núms. 54 y 64, de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, y 113, fracción IV, 170 y 171, de su reglamento, con el fin de tener formuladas, revisadas y autorizadas las estimaciones de los trabajos, dentro de los periodos marcados conforme a la normativa, así como en los términos del contrato; y demostró documentalmente que se le han solicitado las facturas de las estimaciones correspondientes a la empresa contratista en repetidas ocasiones, por lo que, al no existir una liquidación de los saldos, no se ha realizado el acta para extinguir los derechos y obligaciones de las partes en el contrato.

**3.** En la revisión de los proyectos "Terminación de las Obras Construcción del Colector de Estiaje Chimalhuacán II, Tramos 1 y 2, en el Estado de México y Construcción del Embovedamiento del Río de los Remedios en los Límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec, Tramo Poniente (Instalación de Tubería)", se observó que la entidad fiscalizada realizó la programación de los trabajos de conformidad con la legislación y normativa aplicables en la materia.

**4.** Con la revisión de la Constancia de Acuerdo celebrada por el Secretario de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso No. 1928.- "Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México" el 17 de mayo de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó la presupuestación de los proyectos de conformidad con la legislación y normativa aplicable, ya que el Comité Técnico aprobó a la Comisión Nacional del Agua, en su carácter de Coordinador Técnico, llevó a cabo obras de infraestructura hidráulica, servicios y acciones con un costo total de 2,782,740.0 miles de pesos, las cuales se financiaron, en parte, con el remanente de

452,667.8 miles de pesos y con las aportaciones patrimoniales que efectuaron los Gobiernos de la Ciudad de México y Estado de México durante el año 2019; asimismo, los proyectos Terminación de las Obras Construcción del Colector de Estiaje Chimalhuacán II, Tramos 1 y 2, en el Estado de México y Construcción del Embovedamiento del Río de los Remedios en los Límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec, Tramo Poniente (Instalación de Tubería), contaron con suficiencia presupuestal dentro del rubro pasivos del proyecto hidráulico de la Zona Oriente del Valle de México fijado en un importe de 400,000.0 miles de pesos, que se financiarían con cargo al remanente del Acuerdo CT.E.74.IX.a) por un importe de 199,927.8 miles de pesos y con cargo a las aportaciones 2019 a obras, servicios o acciones nuevas por un importe de 200,072.2 miles de pesos.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Ernesto Rodríguez Morales

Arq. José María Noguera Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director de Auditoría "D4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los procedimientos de la programación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de la presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

***Áreas Revisadas***

La Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 64, último párrafo.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CONAGUA-CGPEAS-FED-SUP-056/2015-LPN, cláusula trigésima, finiquito y terminación del contrato.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.